

## FRANCIA

### **REFORMA DE LA JUBILACIÓN: LOS DIEZ CAMBIOS CLAVES**

---

Validada por el consejo constitucional, la ley 2010-1330 de 9 noviembre (journal officiel de 10 de noviembre) de reforma de las pensiones en francia ha sido promulgada por el presidente de la república con fecha 9 de noviembre 2010. esta es una de las reformas más importantes del sistema de pensiones francés.

Retrasando en dos años la edad de jubilación para todos los asegurados, tanto del sector privado como del público, nicolas sarkozy, ha cuestionado una de las principales reformas del primer septenio de françois mitterrand: la jubilación a los 60 años.

A continuación se resumen las principales modificaciones introducidas por la ley, que se aplicará a partir del 1 de julio 2011.

#### **La edad legal de jubilación pasa de 60 a 62 años**

Esta es la medida estrella de la reforma y afecta a la mayoría de los asegurados. la edad de jubilación, establecida en los 60 años desde 1982, ha sido elevada a los 62 al ritmo de cuatro meses por generación, a partir del 1 de julio de 1951, hasta llegar a los 62 años para los asegurados nacidos después del 1 de enero de 1956. en otras palabras, la norma general estipula que nadie podrá jubilarse antes de esa edad. los efectos serán masivos puesto que, en la actualidad, dos tercios de los asegurados se jubilan a los 60 años o antes.

Sin embargo, las excepciones serán numerosas: cada año, 160.000 asegurados (de los 700.000 jubilados anuales) podrán continuar jubilándose a los 60 años o antes, en virtud de la penosidad de su trabajo, de una carrera larga, por pertenecer al servicio público activo o por cotizar a uno de los regímenes especiales.

#### **Edad de no aplicación de coeficiente reductor: 67 años.**

La edad de jubilación para disfrutar de una pensión sin aplicación de coeficiente reductor, actualmente 65 años, se incrementará de forma progresiva en 4 meses por año a partir del 1 de julio de 2016, hasta alcanzar 67 años en 2023. para percibir la pensión máxima, el trabajador deberá tener, además de la edad requerida para que no se le aplique el coeficiente reductor, el periodo de cotizaciones exigible. es decir, que el importe de la pensión se calcula a prorrata del número de trimestres cotizados.

**Periodo de cotización: 41,5 años**

La reforma de 2010 confirma el principio de la reforma de 2003. el periodo de cotización necesario para disfrutar de una pensión completa continuará progresando debido al alargamiento de la esperanza de vida, actualmente fijado en 40,5 años, el periodo de cotización requerido pasará a 41,5 años en 2020. no hay nada previsto para después.

**Bonificación por aplazamiento de la jubilación.**

A partir de los 62 años (en lugar de los 60 actualmente), los asegurados que prolonguen su actividad más allá del periodo de cotización requerido, se beneficiarán de una bonificación por aplazamiento de la jubilación de un 1,25 % por trimestre. es decir, un asalariado que ha cotizados los trimestres requeridos y que decide continuar trabajando un año más, hasta los 63 años (edad legal de jubilación 62 años), mejorará el importe de su pensión en un 5 % (el 1,25 % multiplicado por cuatro trimestres).

**Carreras de seguro largas**

La reforma prolonga el dispositivo de las “carreras largas” establecido en 2003. éste permite que los asegurados que empezaron a trabajar muy jóvenes puedan jubilarse antes de la edad legal, a condición de haber cotizado dos años más que los otros trabajadores el dispositivo se extiende a las personas que comenzaron a trabajar con 17 años (antes con 16) pero las edades iniciales se retrasan de forma progresiva. para los asegurados que iniciaron su actividad profesional a los 14 ó 15 años será 58 ó 59 años, y 60 para los que comenzaron a trabajar a los 16 ó 17 años.

**Trabajos penosos.**

Los trabajadores que justifiquen un tipo de incapacidad del 20%, tras una enfermedad profesional o un accidente laboral, podrán seguir jubilándose a los 60 años y cobrarán una pensión completa cualquiera que sea el número de trimestres cotizados. los trabajadores (y los agricultores) que tengan un porcentaje de incapacidad comprendido entre el 10 y el 20% también podrán recurrir a una comisión que deberá establecer “la relación de causalidad entre la incapacidad reconocida y la exposición a un factor de penosidad. aunque esta doble medida crea un nuevo derecho para los asalariados, los sindicatos la juzgan inadecuada y han reclamado, sin éxito, la consideración de los efectos diferidos de los trabajos penosos sobre la esperanza de vida (trabajo nocturno, exposición a productos tóxicos...). por el contrario, satisfecha de que el tema quede circunscrito a un examen individual del trabajador y a una incapacidad probada, la patronal aceptó sin pestañear su financiación (sobre la cuota empresarial) por la rama accidentes de trabajo-enfermedades profesionales de la seguridad social.

La aplicación del dispositivo aún no está clara. no se han concretado la composición y el funcionamiento de la comisión interdisciplinaria y un decreto indicará el número mínimo de años durante los cuales el trabajador deberá haber estado expuesto a factores de riesgo profesional. en total, el dispositivo podría afectar entre 20.000 a 30.000 personas, según estima el gobierno.

### **Madres de familia**

Para las madres con tres hijos nacidos antes de 1956, la edad de no aplicación del coeficiente reductor se mantendrá en los 65 años. alrededor de 130.000 mujeres estarán afectadas por esta medida transitoria.

### **Funcionarios públicos**

El tipo de cotización de los funcionarios, establecido actualmente en un 7,85 %, va a ser ajustado al del sector privado (10,55 %) de aquí a 2020. la subida será lineal, de 0,27 puntos al año, a partir del año próximo. este ajuste significará para los funcionarios, en término medio, un aumento de la cuota de 6 euros al mes, cada año, (4 euros para los de la categoría c, 5 euros para los de la b y 7 euros para los de la a).

El texto también ajusta sobre el sector privado las condiciones requeridas para beneficiarse de una pensión mínima contributiva: en adelante, los funcionarios deberán reunir todos sus trimestres de cotizaciones o alcanzar la edad para cobrar la pensión completa. el importe de este mínimo (1.067 euros), más alto que en el sector privado, no cambia. la reforma cambia, también y sobre todo, el final de la posibilidad de jubilarse anticipadamente después de 15 años de servicio para las madres con tres hijos, dispositivo muy apreciado por enfermeras y docentes. Finalmente, los 900.000 funcionarios en activo que se benefician de la jubilación a los 50 años (policía nacional, controladores aéreos, etc.) o a los 55 (bomberos, aduaneros, etc.) verán su jubilación retrasada a los 52 y 57 años de edad, respectivamente.

### **Regimenes especiales**

Los asalariados de la sncf (ferrocarriles franceses), la ratp (transportes urbanos parisinos) o la edf (electricidad de francia) no verán aumentar su edad legal de jubilación a partir del 1 de julio 2011. otras modificaciones de las normas establecidas por la reforma de 2008 se aplican hasta 2016 (incremento de las bonificaciones por aplazamiento de la jubilación, periodos de cotización aumentados a 41 años, etc.). sin embargo, a largo plazo, las distintas edades de jubilación, que varían desde los 50 años para los conductores de tren o metro a los 55 ó 60 para las otras categorías de asalariados, se retrasarán en dos años a partir de 2017, al mismo ritmo que el impuesto a los asalariados del sector privado y a los funcionarios (o sea cuatro meses por generación). pero eso debe ser desarrollado por un decreto cuyo contenido no ha sido revelado todavía.

### **Igualdad hombres-mujeres: negociacion obligatoria**

Según el gobierno, para corregir las desigualdades de pensión entre hombres y mujeres, hay que corregir las desigualdades en la carrera profesional y no crear excepciones en la reforma de la jubilación. sin embargo, ante las críticas recibidas, el gobierno endureció el dispositivo de penalización financiera que debía, supuestamente, atacar el centro del problema en las empresas. al principio, sólo debían de estar sometidos a multa los empresarios que no hubiesen elaborado el informe de situación comparada, exigido cada año por el código de trabajo. al final, se deberá haber negociado un acuerdo o, en su defecto, elaborado un plan de acción para reducir las desigualdades, para eludir la sanción financiera. a falta de ello, la empresa deberá pagar una multa de hasta un 1 % de su masa salarial.

Esta modificación no constituye un progreso si se toma la letra la ley de 2006, que imponía llegar a la igualdad salarial como máximo a finales de 2010. sí lo es en la medida en que la obligación estaba desprovista de sanciones

## **PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2011**

---

### **Medidas relativas a enfermedad, accidentes de trabajo y familia<sup>10</sup>**

La Ley de Presupuestos de la Seguridad Social para 2011 –que ha sido aprobada definitivamente por el Parlamento el 25 de noviembre- contiene un cierto número de medidas de ahorro del gasto en los riesgos de enfermedad, accidentes de trabajo y familia. Se trata de medidas destinadas a reducir el déficit del régimen general situándolo en 21.700 mil millones de euros en 2011.

#### Medidas relativas a enfermedad.

Además de las medidas de ahorro, en particular sobre los medicamentos, el legislador ha deseado favorecer el retorno al empleo. Por ello, las reglas que permiten la compatibilidad entre pensión de invalidez e ingresos de actividad asalariada o no asalariada serán armonizadas con efectos de 1 de junio de 2011. No se suspenderá el pago de la prestación por incapacidad temporal si el asegurado accede a acciones de formación profesional durante su baja por enfermedad. También se ha previsto un dispositivo similar cuando se trate de baja por enfermedad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

---

<sup>10</sup> “Liaisons Sociales-Bref Social”, n° 15739 de 29 de noviembre.

Por otra parte, se han modificado los requisitos de ingresos exigidos para tener derecho a la prestación ACS (ayuda para el abono a una mutua complementaria de salud). Se aumentará el tope máximo exigido para la apertura del derecho.

Por último, se realizará un seguimiento del gasto del Seguro de Enfermedad varias veces al año de presupuesto del seguro de enfermedad (el llamado ONDAM: objetivo nacional del gasto de enfermedad), para crear una “alerta” sobre los eventuales riesgos de sobrepasar este objetivo durante el año.

#### Medidas relativas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- Fija en 10 años –a partir de la fecha del primer certificado médico que establezca el nexo o la relación entre la enfermedad y la exposición- el plazo de prescripción aplicable a las acciones de indemnización presentadas por las víctimas ante el Fondo de Indemnización de Víctimas del Amianto (FIVA), salvo en caso de disposiciones específicas para ciertas víctimas;
- Introduce un sistema de “bonus/malus” en el marco de la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el régimen agrícola;
- Prevé que la financiación de las jubilaciones anticipadas –en el marco del dispositivo de la “prejubilación amianto”- tal como dispone la ley de 9 de noviembre de 2010 de reforma de las pensiones, se hará con cargo al “Fondo del Amianto”(FCAATA), el cual pagará a los regímenes legales de pensiones de jubilación los gastos suplementarios engendrados por estas jubilaciones anticipadas;
- Establece medidas de coordinación entre los regímenes, en materia del seguro de invalidez.
- Prevé que se realicen convenios de colaboración entre los servicios interempresas de salud en el trabajo y los servicios de previsión de riesgos profesionales de las Cajas de Seguridad Social, para determinar las modalidades de acciones conjuntas o complementarias.

#### Medidas relativas a la familia.

En lo que se refiere a la familia, la Ley de Presupuestos de la Seguridad Social prevé que las ayudas para vivienda se iniciarán el primer día del mes en el que se solicitó la prestación, sin posibilidad de pago retroactivo.

Por último, el texto abre el derecho a las prestaciones económicas por adopción a los padres afiliados al régimen de seguridad social de los autónomos.

### **Supresión de beneficios sociales** <sup>11</sup>

La ley suprime varias ventajas sociales con la finalidad de aportar nuevos ingresos a la Seguridad Social e intensificar la política de lucha contra el fraude. Esta ley atribuye igualmente -en complemento de la ley orgánica de 13 de noviembre de 2010, relativa a la deuda social- el pago de la citada deuda a la Caja de Amortización de la Deuda Social (CADES).

#### Modificación de la llamada “reducción fillon”.

Para las remuneraciones pagadas a partir del 1 de enero de 2011, la reducción “Fillon” (reducción de cotizaciones sociales a las empresas) se calculará en función de la remuneración pagada durante todo el año al trabajador y no cada mes. De esta manera, se produce una reducción del coste global para el Estado, ya que los empresarios no podrán deducir las cargas sociales inherentes a ciertas primas complementarias. Además, este dispositivo ya no se aplicará a las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

#### Imposición fiscal de las pensiones de empresa a altos cargos y de otras ventajas actualmente exentas.

- Pensiones de empresa a altos cargos: por una parte, el empresario pagará en adelante una contribución desde el primer euro de la renta pagada y no ya a partir de una cierta cantidad y, por otra, se creará también una contribución salarial sobre esas rentas, cuyo porcentaje será variable según el importe pagado: 7% sobre las rentas cuyo valor esté comprendido entre 400 y 600 euros por mes, 14% sobre las que sobrepasen 600 euros. Estarán exentas las rentas inferiores a 400 euros por mes.
- “Stock-options”: el porcentaje de la contribución patronal sobre las “stock-options” y sobre las atribuciones gratuitas de acciones sube de 10% a 14% y el porcentaje de la contribución salarial pasará de 2,5% a 8%. Sin embargo, respecto a las atribuciones gratuitas de acciones -cuyo valor anual por trabajador fuera inferior a la mitad de la base máxima de cotización (17.676 euros en 2011)- esos porcentajes quedarán fijados entre el 10% y el 2,5%.
- “Forfait social”: el porcentaje pasa de 4% a 6%.
- Indemnizaciones por ruptura de contrato: las indemnizaciones por ruptura de contrato de trabajo no estarán incluidas en la base de cotizaciones y contribuciones sociales, con el límite de tres veces el

---

<sup>11</sup> Liaisons Sociales-Bref Social, n° 15739 de 29 de noviembre de 2010

tope máximo de cotización anual a la Seguridad Social. Sin embargo, este límite se ha fijado en seis veces (212.112 euros en 2011) de manera transitoria para:

- Las indemnizaciones pagadas en 2011 (por ruptura de contrato con efecto de 31 de diciembre de 2010) o que se produjera en el marco de un PSE (plan de salvaguarda de empleo), notificado a más tardar en esta misma fecha;
  - Las indemnizaciones pagadas en 2011 por una ruptura con efecto en 2011, con el límite del importe previsto por convenio o acuerdo colectivo en vigor a 31 de diciembre de 2010.
- CSG-CRDS (Contribución Social Generalizada-Contribución para el Reembolso de la Deuda Social): la reducción de base de 3% de los ingresos de actividad en concepto de gastos profesionales de la CSG y de la CRDS se practicará sobre ingresos que no superen cuatro veces la base máxima de cotización a la Seguridad Social.
  - Sumas pagadas por terceros: la ley somete a cotización y contribuciones sociales de derecho común toda suma o ventaja pagada o concedida a un trabajador por un tercero que no sea el empleador habitual. Se prevé una excepción respecto a las actividades comerciales o en relación directa con los clientes, en las que el pago de cotizaciones se reemplazará por una cotización a tanto alzado, equivalente a 20% del porcentaje de las remuneraciones afectadas, que exceda -en el año considerado- el 15% del salario mínimo mensual.
  - Servicios a la persona: para precisar el campo de las exoneraciones por los Servicios a la persona (en el caso en que las ayudas a domicilio estén empleadas por asociaciones o empresas homologadas) se ha modificado el artículo L.241-10 del Código de la Seguridad Social, para indicar que la exoneración se aplica en contrapartida de la ejecución de tareas efectuadas no solamente en el domicilio de las personas mayores o discapacitadas, sino también en el domicilio privado del ayudante o asistente

#### Precisiones sobre ciertas contribuciones e imposiciones.

Se precisa el régimen de ciertas contribuciones e imposiciones:

- Contribuciones patronales para la financiación de las prestaciones de jubilación complementaria y de previsión. Para estar exoneradas de cotizaciones sociales, estas contribuciones deberán en adelante cubrir garantías que beneficien “colectivamente al conjunto de los trabajadores o a una franja de los mismos, siempre que pertenezcan a una categoría determinada por criterios objetivos, establecidos por decreto en Consejo de Estado”.

- Impuesto sobre los contratos de previsión: se aplicará a las contribuciones de los empresarios y de los organismos de representación colectiva del personal, pagadas no solamente en beneficio de los trabajadores asalariados, sino también de los “antiguos trabajadores y sus derechohabientes”.

#### Lucha contra el fraude y competencias de los organismos recaudadores de las cotizaciones de seguridad social y prestaciones familiares (URSSAF)

Respecto a la lucha contra el fraude la ley de Presupuestos de la Seguridad Social prevé las medidas siguientes:

- Si se tratara de trabajo no declarado, los gastos que asume la rama de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en caso de siniestro profesional, los asumirá en adelante el empresario. La multa financiera prevista cuando el empresario no declare un accidente de trabajo tendrá además la consideración de “falsa declaración”;
- A partir del 1 de enero de 2011, las personas que tengan el régimen de autónomos llamado del “auto-emprendedor” estarán también obligados a declarar cada mes (o trimestre) su cifra de negocios o los ingresos obtenidos, a los organismos recaudadores pertinentes en las condiciones que se determinen por decreto, so pena de sanción. La ley precisa que si no se obtuvieran ingresos durante 24 meses -u ocho trimestres naturales consecutivos- perderán los beneficios del citado régimen;
- El hecho de no respetar la llamada teledeclaración –a la que están obligadas las grandes empresas- implicará un aumento de 0,2% del importe de las sumas a pagar por las citadas empresas; igualmente, se aplicarán sanciones cuando no se presenten los documentos necesarios para la determinación de la base de la contribución social de solidaridad de las sociedades.
- Se extiende al conjunto de los deudores de la URSSAF (organismo recaudador de las cotizaciones) el llamado procedimiento “de oposición a un tercer deudor responsable” (y no solo, como antes, en el marco de la recaudación relativa a infracción por trabajo no declarado);
- se podrá aplicar una sanción financiera al asegurado que, durante su baja por enfermedad, ejerciera una actividad no autorizada que diera lugar a remuneración y se le podrá exigir la devolución a la Caja correspondiente de la prestación por incapacidad temporal; (hasta hora, la devolución solo tiene lugar cuando el organismo gestor emprende acciones de reclamación)

- se exigirá la condición de residencia estable y regular en Francia a las personas que siguen percibiendo el subsidio llamado “Mínimo de Vejez” (sustituido en 2006 por la Ayuda de Solidaridad para las personas mayores).

Igualmente, en el marco de la lucha contra el fraude, los organismos de Seguridad Social dispondrán de un amplio derecho de comunicación de informaciones relativas a terceros que se beneficien de prestaciones indebidas, así como de aplicarles medidas coercitivas. El hecho de negar esta información podrá castigarse con una multa de 7.500 euros.

Por otra parte, se ha mejorado el dispositivo de los certificados de pago a la URSSAF en el caso de subcontrata para evitar el fraude. Es decir que solo se entregarán cuando el empresario haya pagado sus cotizaciones y contribuciones sociales en la fecha prevista. Además, el ordenante estará obligado en adelante a verificar que las empresas con las que ha contratado hacen efectivamente la declaración y pago de cotizaciones. Por añadidura, cuando el empleador no hubiera cumplido su obligación de declaración a la URSSAF, relativa a los salarios o cotizaciones sociales correspondientes se considerará como trabajo ilegal por simulación de empleo asalariado.

Además, la Ley de Presupuestos de la Seguridad Social intenta aportar seguridad al ámbito de control de los organismos de recaudación (URSSAF) y los autoriza para que sigan controlando las cotizaciones sociales cuya recaudación no les corresponde a partir del 1 de enero de 2011, porque no están incluidas en el acuerdo de transferencia global de cotizaciones del servicio público de empleo a los URSSAF:

- Las cotizaciones por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (AGS) relativas a los representantes de comercio;
- Las cotizaciones por desempleo y al Fondo de Garantía para los trabajadores intermitentes del espectáculo (recaudadas por “Pôle Emploi”).

Además, el organismo recaudador (URSSAF) también estará autorizado a controlar las cotizaciones debidas a los regímenes especiales.

#### Declaraciones sociales y pagos indebidos.

Para simplificar las formalidades que deben cumplir los empresarios extranjeros, para respetar sus obligaciones sociales por el empleo de trabajadores asalariados –que dependan de la legislación francesa de Seguridad Social- se les creará una ventanilla única.

Por otra parte, los organismos recaudadores estarán en adelante obligados a devolver las cotizaciones no debidas en un plazo de cuatro meses a partir de la reclamación presentada por quien haya efectuado el ingreso indebido.

Traslado de la deuda a la caja de amortización de la deuda social (cades).

Por último, se trasladará a la CADES 130.000 millones de euros de deuda social. La Caja de amortización cumple el objetivo de abonar la deuda y su vigencia cesará con el abono de la misma. Precisamente, por el importante volumen de la misma, su vigencia ha sido prolongada cuatro años, hasta 2025. La CADES asumirá:

- Por una parte –hasta el 31 de diciembre de 2011- el déficit acumulado del régimen general (exceptuando la rama de accidentes de trabajo) y del Fondo de Solidaridad para la Vejez (FSV), así como el déficit anticipado de las ramas de enfermedad y familia de 2011, con el límite de 68.000 millones de euros;
- Por otra parte, el déficit de la rama de vejez –producido entre 2011 y 2018, con el límite de 62.000 millones de euros.

Para aumentar adecuadamente los ingresos de la CADES, la Ley de Financiación le atribuye:

- 0,28 puntos de CSG (Contribución Social Generalizada) que hasta ahora se atribuían a la Caja de prestaciones familiares;
- La parte de la cotización social sobre el patrimonio que hasta ahora se atribuían al Fondo de Reserva para las Pensiones;
- Los ingresos y los activos del Fondo de Reserva para las Pensiones hasta un total de 2.100 millones de euros por año de 2011 a 2024